



ACTA DE APERTURA SOBRE C

Nº Expediente:	INV26-0008		
Título del expediente:	"IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA E INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN EL EDIFICIO A DEL PUERTO DE LA SAVINA"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO		
Tipo de contrato:	OBRA		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	536.470,42 €		
Fecha:	11 de septiembre de 2026	Hora:	10.10
Nº sesión	2	Carácter:	ORDINARIA

Asistentes:

Presidenta	Olga Peñalver de Lamo
Secretario	Pedro Batlle Planells

Orden del día:

1. Apertura criterios evaluables automáticamente.
2. Identificación de ofertas en presunción de anormalidad y valoración criterios evaluables automáticamente.
3. Acuerdos de la Mesa.

Desarrollo de la sesión:

Siendo las 10.30 h y con quórum suficiente, se constituye la Mesa de Contratación del contrato de referencia formada por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. A continuación, la presidenta inicia la sesión.

1. Apertura criterios evaluables automáticamente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre económico (SOBRE C) de las proposiciones recibidas:

Empresa licitadora	Precio	Plazo de garantía	Mejora de eficiencia del módulo*
INGENIATEC SOLUTIONS, S.L.	482.823,38 €	5 años	23,00 % (24,8 %)
VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.	529.765,00 €	5 años	23,00 % (23,88 %)
SOLUCIONES SOLARES IBICENCAS, S.L.	351.352,69 €	5 años	23,00 % (24,2%)
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	507.822,90 €	5 años	23,00 % (23,9%)
UTE CONSTRUCCIONES GLESA – THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN	443.446,45 €	5 años	23,00 % (23,4%)
HERMANOS PARROT, S.A.	533.900,00 €	5 años	23,00 % (23,5%)



*Se comprueba que en todas ofertas, el valor introducido para el criterio de adjudicación 'Mejora de eficiencia del módulo fotovoltaico' no se corresponde con el valor declarado por las empresas en la documentación adjunta para ese criterio y que figura en las fichas técnicas del fabricante (porcentaje entre paréntesis que figura en el cuadro anterior).

En el cuadro de características, la valoración del criterio 'Mejora de eficiencia del módulo fotovoltaico' se regula de la siguiente manera:

"Se valorará la eficiencia declarada del módulo fotovoltaico propuesto ($\eta_{propuesta}$, en %), verificada mediante ficha técnica del fabricante. Valor mínimo admisible por pliego: 22,8%. Valor máximo a mejorar óptimo: 23,8%.

El órgano de contratación comprobará la eficiencia en la documentación técnica aportada; en caso de discrepancia, prevalecerá el dato certificado por laboratorio acreditado.

Fórmula de puntuación lineal (automática y objetiva):

$$P = 100 * \frac{\eta_{prop} - 22,8}{23,8 - 22,8}$$

Donde:

- P: Puntuación (0 a 100 puntos).
- η_{prop} : Eficiencia propuesta (%).
- Límites: P=0 si $\eta_{prop}=22,8\%$; P=10 si $\eta_{prop}=23,8\%$

No se admitirán valores decimales en la puntuación sobre 100".

Por otro lado, se comprueba que, debido a un error de configuración, la plataforma de contratación sólo permitía la introducción de valores enteros (no decimales) en la presentación de la oferta para el criterio 'Mejora de eficiencia del módulo fotovoltaico'.

En vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación considera que a la hora de realizar las valoraciones se deben tener en cuenta los valores que se recogen en la documentación presentada de modo anexo al valor introducido en la plataforma de contratación para el criterio 'Mejora de eficiencia del módulo fotovoltaico' en caso de no correspondencia entre ambos valores y que se debe otorgar la máxima puntuación para este criterio, una vez aplicado el coeficiente de ponderación, a aquellas ofertas que igualan o superan el porcentaje del 23,8 %, que se considera el valor máximo óptimo.

Se comprueba que la empresa SOLUCIONES SOLARES IBICENCAS, S.L. presenta una oferta económica para un expediente distinto al actual (INV26-0007, para la contratación de las obras de 'Instalación de paneles fotovoltaicos en cubiertas de edificios de la APB en el Moll Vell), lo que constituye un error insubsanable y la Mesa de Contratación entiende que esta propuesta debe ser excluida y no debe ser tenida en consideración para la identificación de ofertas en presunción de anormalidad ni para la valoración de las ofertas.

2. Identificación de ofertas en presunción de anormalidad y valoración criterios evaluables automáticamente



Seguidamente, una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación procede a identificar si las ofertas recibidas se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a lo establecido en el Cuadro de Características. Para ello se procederá de la siguiente manera:

“Cuando concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas en el caso de que no haya diferencia entre ellos en la puntuación obtenida en el resto de criterios de adjudicación que no sean el precio, o en 20 unidades porcentuales si además se ha obtenido una puntuación superior en 10 unidades porcentuales a la media de puntos del resto de criterios de adjudicación de todas las ofertas presentadas que no sea el precio. Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas, si entre ellas existen ofertas económicas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Cuando concurren 4 o más licitadores, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales con independencia de la puntuación obtenida en el resto de criterios”.

Se comprueba que no hay ofertas incursas en presunción de anormalidad.

EMPRESA	OFERTA	BO	PUNTOS RESTO DE CRITERIOS
INGENIATEC SOLUTIONS, S.L.	482.823,38 €	10,00%	40
VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.	529.765,00 €	1,25%	40
TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	507.822,90 €	5,34%	40
UTE CONSTRUCCIONES GLESA – THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN	443.446,45 €	17,34%	34
HERMANOS PARROT, S.A.	533.900,00 €	0,58%	35,5
Media Ofertas Económicas	499.551,55 €	Nueva Media Ofertas Económicas*	---
Media Ofertas Económica -10%:	449.596,39 €	Nueva Media Ofertas Económica -10%:	---
Media Ofertas Económicas -20%:	399.641,24 €	Nueva Media Ofertas Económicas -20%:	---
Media Ofertas Económica +10%:	549.506,70 €	Presupuesto de licitación -40%:	321.882,25 €
Media Puntos resto de criterios	37,9		
Media Puntos resto de criterios + 10%:	41,69		

*Nueva media de ofertas económicas obtenida una vez excluida para su cálculo la oferta superior en más de 10 unidades porcentuales a la primera media calculada.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a valorar y clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	5
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía (25%): 4. Mejora eficiencia del módulo (15 %) 5. Total:	1. UTE CONSTRUCCIONES GLESA – THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN 2. 443.446,45 € (60 puntos) 3. 5 años (25 puntos) 4. 23,4 % (9 Puntos) 5. 94 puntos



1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía (25%): 4. Mejora eficiencia del módulo (15 %) 5. Total:	1. INGENIATEC SOLUTIONS, S.L. 2. 482.823,38 € (34,04 puntos) 3. 5 años (25 puntos) 4. 24,8 % (15 Puntos) 5. 74,04 puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía (25%): 4. Mejora eficiencia del módulo (15 %) 5. Total:	1. TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. 2. 507.822,90 € (18,01 puntos) 3. 5 años (25 puntos) 4. 23,9 % (15 Puntos) 5. 58,01 puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía (25%): 4. Mejora eficiencia del módulo (15 %) 5. Total:	1. VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L. 2. 529.765,00 € (4,18 puntos) 3. 5 años (25 puntos) 4. 23,88 % (15 Puntos) 5. 44,18 puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (60 %): 3. Plazo de garantía (25%): 4. Mejora eficiencia del módulo (15 %) 5. Total:	1. HERMANOS PARROT, S.A. 2. 533.900,00 € (1,60 puntos) 3. 5 años (25 puntos) 4. 23,5 % (10,5 Puntos) 5. 37,10 puntos

3. Acuerdos de la Mesa:

La Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Admitir las ofertas presentadas por las empresas INGENIATEC SOLUTIONS, S.L.; VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.; TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.; HERMANOR PARROT, S.A. y UTE CONSTRUCCIONES GLESA – THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, por ser económicamente contemplables.
- Excluir la oferta de la empresa SOLUCIONES SOLARES IBICENCAS, S.L., por haber sido formulada para una licitación distinta a la presente.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de obra de “IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA E INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN EL EDIFICIO A DEL PUERTO DE LA SAVINA” a la UTE CONSTRUCCIONES GLESA – THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (443.446,45 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Documento 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas un coeficiente de baja del 17,34 por cien, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días naturales, con una eficiencia declarada del módulo fotovoltaico del 23,4 por cien y un plazo de garantía de cinco (5) años, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.



Autoritat Portuària de Balears

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proponer que, en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación.